



## Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL  
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO  
RESOLUCIÓN NÚMERO



\* 2 0 2 1 5 0 1 4 1 2 7 8 \*

DE 20/08/2021

**CONSECUTIVO INTERNO R- 3437 DE 2021  
SOLICITUD N°202110186656 DEL 22 DE JUNIO DEL 2021  
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO**

**“Por medio de la cual se da respuesta a una solicitud”**

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y el Acuerdo Municipal 033 de 2021, por medio del cual se modifica el numeral 15 del artículo 345 y los numerales 1, 2, 3, 6, 7, y 8 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes, y

### CONSIDERANDO QUE

El señor JUAN FERNANDO MONCADA VILLEGAS, identificado con cédula de ciudadanía N°71.596.658, en calidad de autorizado de la señora LAURA ROSA MOLINA HENAO, identificada con cédula de ciudadanía N°43.504.331, solicita el cargue del ID predio 960010847, ubicado en la CL 102 B # 33 D - 44 (201), para lo cual adjunta copia de los siguientes documentos: cédulas de ciudadanía, autorización del 3 de junio de 2021, Documento de promesa de Compraventa del 19 de abril de 2007 con firmas autenticadas en la Notaría 8 del Círculo de Medellín, Registro Civil de Defunción N° 09841098 autenticado en la Notaría 9 del Círculo de Medellín.

El inmueble actualmente figura en la Subsecretaría de Catastro así: ID predio 960010847, ubicada en la CL 102 B # 33 D - 44 (201), a nombre del señor GUILLERMO ALONSO MOLINA MORALES y la señora MARÍA ETELVINA HENAO LÓPEZ, registrado en el código de ubicación 0104013-0006, y sus demás datos críticos.

Verificada la información se encontró que se debe inscribir a la señora LAURA ROSA MOLINA HENAO, como poseedora del 50% del derecho del ID predio 960010847, según Documento de promesa de Compraventa del 19 de abril de 2007 con firmas autenticadas en la Notaría 8 del Círculo de Medellín.

Página 1 de 5 de la Resolución N°. 202150141278



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

Los demás datos críticos se conservan.

El Artículo 115 literal a) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de primera clase las que ocurran respecto del cambio de propietario o poseedor.

El Artículo 124 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción de las mutaciones de primera clase será a partir de la fecha de la escritura pública registrada o de la posesión de acuerdo con los respectivos documentos.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

A su turno, el Artículo 2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Del análisis de la documentación aportada, se hace necesario incorporar en el Catastro las modificaciones a que haya lugar.

Por lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1º:** Modificar la inscripción catastral a partir del 19 de abril de 2007, dando cumplimiento al Documento de promesa de Compraventa con firmas autenticadas en la Notaría 8 del Círculo de Medellín, del ID 960010847, ubicado en la CL 102 B # 33 D - 44 (201), descargando al señor GUILLERMO ALONSO MOLINA MORALES, con código de propietario 9530031322, quedando de la siguiente manera:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
LAURA ROSA MOLINA HENAO	9540053034	43.504.331	50%

**Artículo 2º** Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 y en el Artículo 42 de la Resoluciones 70 de 2011, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede

Página 2 de 5 de la Resolución N°. 202150141278





## Alcaldía de Medellín

alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

**Artículo 3°** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en única instancia, ante el Subsecretario de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial, el cual ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los Art.149, literal A, numeral1 y el Art. 151 inciso primero de la Resolución 70 de Febrero 4 de 2011 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Art. 74, numeral 1°, Art. 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY  
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboro: ZORAIDA VALENCIA LOPEZ

Reviso: SEBASTIÁN GÓMEZ OCHOA

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

Página 3 de 5 de la Resolución N°. 202150141278



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

ME  
DE  
LLÍN

Página 4 de 5 de la Resolución N°. 202150141278



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

“LISTA DE POSEEDORES A NOTIFICAR”

**CONSECUTIVO INTERNO R- 3437 DE 2021  
SOLICITUD N°202110186656 DEL 22 DE JUNIO DEL 2021  
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO**

ID PREDIO	NOMBRE	DOCUMENTO	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	EN CALIDAD DE
960010847	GUILLERMO ALONSO MOLINA MORALES	668.647	CL 102 B 033 D 044 00201	Sin teléfono	Sin correo	Herederos
	JUAN FERNANDO MONCADA VILLEGAS	71.596.658	CL 71 A # 45-10	4890060 3113157797	linea3diceno@gmail.com	Autorizado

Secretaría de Gestión y Control Territorial.

Página 5 de 5 de la Resolución N°. 202150141278



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

